

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Las subastas que debieran celebrarse el 14 del actual, para contratar el suministro de drogas y tocino, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según se publicó en este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 4 del mismo, tendrán efecto el lunes 15 del corriente, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que traten de tomar parte en dichas subastas.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Bogaraya.

Sesión de 29 de Mayo de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DÍEZ Y GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Belmás.—Beltrán.—Borrallo.—Cemboraín España.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—Cunill.—De Blas.—Ducazcal.—García Gordo.—López González.—Mata.—Mateo.—Navarro.—No-reña.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, participando que habiendo sido designada la Superiora del Asilo de las Mercedes para prestar en la Habana sus servicios, ha destinado para dicho Establecimiento á Sor Isabel de Larrinaga.

Pasar á la Comisión correspondiente la Real orden del Ministerio de la

Gobernación, dejando sin efecto un acuerdo de la Diputación por el que revocaba otro de la Comisión provincial, sobre pago en obligaciones provinciales de la liquidación de obras de la carretera de Alcalá de Henares á Cobeña, á favor del Contratista D. José María Navarro.

Designar á los Sres. Diputados del distrito de Alcalá, para que, en unión de los demás que deseen asociarse, asistan al acto oficial de inaugurar el monumento erigido al malogrado Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.), que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las once de la mañana. El Sr. Marqués de la Cimada manifestó que sentía no poder asistir á este acto por tener enfermo un hijo suyo.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio de Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otro de la Dirección general de Administración, relativo á la enajenación de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, propiedad por iguales partes del Hospital de mujeres pobres incurables y de la Inclusa de esta Corte.

El Sr. Yáñez dijo, que había leído con verdadero gusto en *El Nacional*, los justísimos elogios que este periódico hacía de la organización de la Corrida de Beneficencia, pero había uno que revestía cierto carácter de censura para los que formaron parte de las Comisiones organizadoras de años anteriores, pues en él se decía que en este año no habría el consabido *vijecito* á Sevilla para tomar los toros que el ganadero quería darles, y debía hacer constar que hace cinco años, formando él parte de la Comisión organizadora se lidiaron toros del Marqués de Saltillo y tuvieron que ir por exigencia del ganadero, pagando entonces los gastos de su bolsillo particular; por lo que preguntaba únicamente si era ó no cierto que había salido para Sevilla en el exprés el Presidente de la Comisión organizadora de la Corrida de Beneficencia, por que, si así sucedía, se contentaba con esta expresa afirmación, y si así no era, no le quedaba si no dar la enhorabuena á la Comisión por haber podido sustraerse á las exigencias que dicho ganadero tuvo en pasados años.

El Sr. Pérez Magnín, contestó en nombre de la Comisión que todo lo que *El Nacional* había dicho era cierto, en el momento en que se publicó el suelto; pero que después, por exigencias del ganadero y por una carta que tenía en su poder el Presidente de la

Comisión, habían tenido que salir precipitadamente uno ó dos individuos de la misma, y creía, aunque no podía afirmarlo, que sufragarían los gastos de su bolsillo particular.

El Sr. Yáñez rectificó diciendo que, deduciéndose que el Sr. Pérez Magnín, ú otro individuo de la Comisión había sido el inspirador del suelto, suplicaba que en lo sucesivo, al formular esta clase de elogios, tuviera cuidado de no molestar con injustas censuras á sus compañeros.

El Sr. Pérez Magnín negó rotundamente haber sido el instigador del suelto, puesto que en dicho periódico no había sido jamás redactor ni colaborador.

El Sr. Ducazcal dijo, que no debían dirigirse cargos, que entonces resultaban gratuitos, contra la Comisión organizadora, hasta que se vieran los resultados definitivos de la corrida, y entonces es cuando la Diputación podía darle un voto de gracias ó de censura; que nadie pensaba ir este año á Sevilla, porque teniendo noticia de que en el empalme podían hacer un cambio de toros, y habiendo recibido una carta del Marqués del Saltillo, diciendo que si no iba nadie se levantaría un acta, tuvieron que salir inmediatamente los Sres. Agustín y Villanova; que ignoraban si pagarían los gastos de su bolsillo particular, por más que creían que no debían hacerlo, y que no podía ser el Sr. Pérez Magnín el inspirador del suelto, porque si hubiera querido, tenía otros periódicos á su disposición como colaborador y como Director.

Después de una breve rectificación del Sr. Yáñez, manifestó el Sr. Romero que hace dos años perteneció á la Comisión de toros y no tuvo necesidad de ir á Sevilla, pero que como no constaba oficialmente el motivo del viaje de los Diputados aludidos, creía que no era este el momento oportuno para aplaudir ó censurar su conducta.

El Sr. De Blas hizo uso de la palabra para manifestar que había examinado detenidamente la orden del día y el despacho ordinario, y ni de la primera, ni del segundo, resulta que la Diputación tenga conocimiento de algo que ha llamado poderosamente la atención pública el día anterior y de que había dado cuenta toda la prensa de la capital; que quizás pudiera ser debido que lo acontecido hasta aquí no haya tenido carácter oficial, sino que fueran sólo hechos realizados por un particular en el perfecto uso de los derechos

que la Ley y la Constitución le reconocen, y que para que el asunto se pusiera en las condiciones reglamentarias que su índole reclamaba, instaba á los Sres. Visitadores del Hospital, y especialmente al Sr. Mata, para que expusieran las razones que motivaran estos hechos.

El Sr. Mata contestó, que habiéndose presentado la otra noche á pasar una visita al Hospital, llevando el parte del número de enfermos distinguidos que había en la sala de pago, vió que era exacto; pero que continuó girando la visita, y vió que en las salas 34 y 35 había otros dos enfermos de pago, otro en la 29 y otro en la 30 ó 31, ninguno de los cuáles estaba en el parte; se dirigió al Gobierno civil para comunicar este hecho á la Autoridad, no estando el Sr. Secretario y sí el Sr. Pita, reclamó su auxilio, y éste puso á su disposición al Delegado del distrito; personados en el Hospital, se comprobaron los hechos denunciados, se llamó á declarar al Oficial quinto ó cuarto Sr. López Megino, que dijo no podía explicarse aquel hecho, y el Interventor que declaró lo mismo, se preguntó á uno de los enfermos en vista de que no presentaba el recibo por no tenerlo á quién había entregado el dinero, y contestó que á la Hermana de la Caridad, Sor Pilar Serrano, la cuál contestó haberlo recibido, pero por encargo de los Médicos de sala, Sres. Ortiz de la Torre y Bravo, para comprar instrumentos, y preguntados éstos á su vez, dijeron que lo habían hecho con anuencia de la Superiora, Sor Francisca; se tomó á ésta declaración y se formó el correspondiente atestado que pasó al Juzgado de guardia; pidiendo en vista de esto que se nombrara una Comisión para que depurara los hechos ocurridos.

El Sr. De Blas dijo, que de las manifestaciones del Sr. Mata, resultaba que su gestión fué como Visitador, y por tanto, debía nombrarse una Comisión para que se formase el expediente administrativo, y como este asunto estaba *sub-judice* respetaba las actuaciones del Juzgado como las que había de practicarse por la Comisión que se nombrara, reservándose discutir con amplitud este asunto en cuanto las actuaciones de la misma estuvieran terminadas.

Suspendida la sesión por cinco minutos para que se pusieran de acuerdo los Sres. Diputados, se reanudó para dar cuenta del resultado de este acuerdo, designándose para formar parte de

esta Comisión á los Sres. Beltrán, Cobo, García Gordo y López González, que quedaron nombrados por unanimidad.

El Sr. Beltrán dió las gracias en su nombre y en el de sus compañeros de Comisión por la honra que se les había dispensado, por más que creyera muy difícil de cumplir, y pedía á sus compañeros que les permitieran ausentarse inmediatamente para empezar á ejecutar los trabajos oportunos.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se acceda á la solicitada rescisión del contrato celebrado con D. Vicente Celda, para construir una casilla de Peones camineros en el kilómetro 35 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

El Sr. Romero dijo, que según resultaba del expediente, no sabía por qué hubo gran interés en que se construyera esta casilla de Peones camineros en la carretera de Navalcarnero; se hicieron los estudios, contraviniendo lo que disponen la Ley y el Reglamento de Obras públicas, puesto que antes debía estar consignada en presupuestos la cantidad necesaria y adquiridos los terrenos; se presupuestó la obra en 11 ó 12.000 pesetas, y cuando terminaron los estudios se vió que los terrenos no eran de la Diputación, ni pertenecían al Ayuntamiento de Almoróz, sino que son bienes de propios del mismo y, por tanto, se necesitaba para enajenarlos previa autorización de la Superioridad; á pesar de esto, se dijo que ya se gestionaría su adquisición, y se sacaron á subasta; se presentó el Sr. Celda y se quedó con la construcción de esta casilla, no en la cantidad primitiva, sino en 7.000 y pico de pesetas que ya estaban consignadas en presupuesto; se le adjudicó, pero en vista de que pasaba el tiempo y no tenía los terrenos para la construcción de la casilla, viene ahora pidiendo la rescisión que la Comisión de Fomento propone, con lo que resulta que la Diputación sale perjudicada en 200 pesetas y en el pago de las mismas, con arreglo á una de las cláusulas del contrato, pues tienen que abonársele por no haberse ejecutado la obra por culpa de la Diputación, y que de todo esto resultaba que sea quien fuera, el caso es que había alguien que había originado este perjuicio, por lo cual debía exigírsele las debidas responsabilidades.

El Sr. García Gordo contestó que entonces no cabía discutir todo el expediente, como lo había verificado el Sr. Romero, sino que de lo único que podía tratarse era de una solicitud del Contratista, que vista la imposibilidad de realizar la obra subastada pedía la rescisión, que no había más remedio que acordar, puesto que no podían hacerse las obras; y que lo que debió hacer era haber impugnado el dictamen de la Comisión de Fomento que sacó á subasta dicha casilla, pudiendo resultar que se hubiera censurado á sí mismo, pues muchos de los dictámenes de la Comisión de Fomento, en este asunto, están firmados por el Sr. Romero, como Secretario de la misma.

El Sr. Romero rectificó que él no había dicho quién era el culpable, sino únicamente, que fuese quien fuera, debía exigírsele la correspondiente responsabilidad para que indemnice de su bolsillo particular el perjuicio que á la Diputación se irrogase, y que si él lo era, estaba dispuesto á pagar, por lo que presentaba la siguiente moción: que se nombrase una Comisión especial para que depurando los

hechos, exigiese las responsabilidades que apareciesen en este asunto.

El Sr. García Gordo rectificó diciendo, que no cabía hablar de responsabilidades cuando aquéllas no existían, por más que debía advertir que en todo caso lo sería la Diputación entera la que había tomado el acuerdo del que era consecuencia el que ahora se discutía.

Después de una breve rectificación del Sr. Romero, manifestó el Sr. Noreña, que no se oponía al nombramiento de la Comisión, porque procuraba siempre que los actos que realizaba lo fuesen á la luz del día, pero que debía advertir que el Sr. Romero no estaba enterado de este asunto, por más que perteneció á la Comisión que entendió en el mismo; que esta casilla se pensó construirla con motivo de haber sido derribada la anterior, situada un kilómetro más abajo; se hizo el proyecto en el 1894, en cuyo año no había cantidad consignada en presupuesto, pero en el del 96 en que se presentó el proyecto de reforma ya existía la cantidad necesaria; además hubo ofertas del Ayuntamiento de Almoróz prometiendo estos terrenos, cosa que el Sr. Romero no había visto; se sacó á subasta, y al ir á construir la casilla se encontró el Ayuntamiento de Almoróz con que no tenía á dichos terrenos el derecho que se figuraba; se instruyó el oportuno expediente, pasó á la Jefatura de montes y el Contratista pidió una prórroga fundado en el art. 11 que se le concedió; pero pasando más tiempo sin adquirirse los terrenos, el Contratista, con justa razón, acude pidiendo la rescisión y la indemnización correspondiente, puesto que la culpa era de la Diputación, por lo cual, fundándose en los beneficios del art. 54 en relación con el 50, la Comisión de Fomento no ha tenido más remedio que acceder á lo solicitado.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. Romero, Navarro de la Linde y Beltrán.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiéndose apruebe la liquidación de las obras de conservación ejecutadas durante el período de garantía por el Contratista de la carretera provincial de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio; que se declare de abono á favor de D. Antonio Díaz Cancio, la cantidad 5.513'39 pesetas que se satisfarán con cargo al crédito de 10.803 consignadas en el cap. X del presupuesto ordinario vigente, y que se devuelva la fianza constituida previos los requisitos establecidos; el Sr. García Gordo, Presidente de la Comisión, dijo, que le extrañaba que nadie hubiese pedido la palabra en contra de este dictamen, por ser igual al que tanto se discutió en la sesión anterior, procedente de la Comisión de Hacienda, y con este motivo se extendió en consideraciones acerca de la legalidad de aquella propuesta.

Después de contestar el Sr. Romero que no había pedido la palabra en contra por entender que éste está ajustado á la Ley, y no el del otro día que se proponía el pago de acopios y machaqueo de piedra con cargo al capítulo X en vez de ser con cargo al III, fué aprobado el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes de la misma Comisión de Fomento.

Aprobar el expediente de adquisición de terrenos en los términos de Villar del Olmo y Ambite para construir la carretera provincial de la general de Valencia al segundo de dichos

pueblos, y que se ordene al Contratista, D. José Pereantón, el abono á los propietarios interesados del importe de sus fincas, que asciende á 5.639'87 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que se autorice por la Superioridad para esta clase de atenciones en el próximo presupuesto ordinario.

Idem que antes de autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para adquirir y emplear los tubos y tornillos proyectados con destino á la carretera de San Martín de la Vega á la cuesta de la Reina, proceda á cumplir el trámite previo que determina el artículo 46 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886.

Idem que se transcriba á los Alcaldes de Colmenar Viejo y del Hoyo de Manzanares el informe facultativo, manifestando no ser posible acceder á la pretensión de varios vecinos de dicho pueblo solicitando mayor número de defensas en los terraplenes del puente construido sobre el río Manzanares, en la carretera provincial que uno los citados términos.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Reclamar de la Diputación provincial de la Coruña la cantidad de 40.128 pesetas por estancias devengadas por dementos pobres naturales de dicha provincia en la de Madrid desde 1850 á fin de Diciembre de 1896, con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Febrero de 1895.

Idem á la de Granada la de 18.806 pesetas por íd.

Idem á la de Ciudad Real la de 52.916 pesetas por íd.

Idem á la de Logroño la de 12.858 pesetas por íd.

Idem á la de León la de 19.317'75 pesetas por íd.

Idem á la de Jaén la de 21.312'50 pesetas por íd.

Idem á la de Guipúzcoa la de 13.991'50 pesetas por íd.

Idem á la de Huesca la de 15.764'75 pesetas por íd.

Idem á la de Gerona la de 2.054 pesetas por íd.

Idem á la de Lérida la de 3.332 pesetas por íd.

Idem á la de Huelva la de 160 pesetas por íd.

Idem á la de Córdoba la de 29.457 pesetas por íd.

Idem á la de Alicante la de 29.690 pesetas por íd.

A propuesta del Sr. Romero, se acordó que tanto á estas Diputaciones como á las de que se trató en la sesión anterior, se les conceda el plazo de dos meses para que solvante la deuda, pasado el cual, el Cuerpo de Letrados de esta Corporación interpondrá la correspondiente demanda judicial.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se declare de abono á la Sociedad constructora de ascensores «Sivilla y Compañía» 15 pesetas mensuales por servicios prestados en el engrase y limpieza del existente en el Hospital provincial desde Mayo de 1893.

El Sr. Romero dijo, que este expediente debía tratarle la Diputación con gran cuidado, porque se trata de una Sociedad llamada «Sivilla y Compañía» que instaló en el 92 el ascensor en el Hospital provincial; durante el año de garantía, ó sea hasta el 8 de Mayo de 1893 en que se hizo la recepción definitiva, le engrasaba por su cuenta y corría con todos los gastos que el ascensor originaba, pero después, no sabía con qué autoridad, de *motu proprio* ha seguido verificando este engrase y viene reclamando 15 pesetas mensuales por este servicio; que desde 1892

al 97 suman la cantidad de 900, de donde resultaba que ó se había dado una mala interpretación al contrato, ó que esta Sociedad se había inmiscuído en asuntos de la Diputación sin estar para ello autorizado, prescindiendo de los empleados que allí hay exclusivamente para el ascensor, los cuales podían haber hecho perfectamente el engrase; siendo de extrañar que se haya tardado tanto tiempo en verificar la reclamación, lo cual hacía presumir que ella pensaba no estar muy convencida de su derecho á formular la presente reclamación.

El Sr. Belmás contestó, que le extrañaba que personas entendidas y experimentadas como el Sr. Romero en maquinaria, dijeran que sea mucho 15 pesetas mensuales por los cuidados que el ascensor del Hospital requirió y por el engrase del mismo; que debía accederse á lo solicitado en vista de que había prestado esta Sociedad un servicio del cual se había aprovechado la Diputación y de que repetidas veces había venido reclamando su pago, sin que éste se acordase; que no es posible que los mozos del ascensor atendiesen al engrase del mismo y á los múltiples cuidados que un aparato tan delicado y que tanto dinero costó requiere, necesitando hasta grasas especiales, como lo prueba el hecho de que en todas las casas de Madrid, cuando se establece el ascensor, se paga á la Casa constructora una pequeña cantidad mensual para que un empleado de la misma vaya á verificar el engrase y á recomponer los pequeños desperfectos, cuyo servicio es muy distinto del puramente mecánico del portero que lo pone en movimiento y, por último, que aunque en lo sucesivo se pudiera prescindir de él no había mas remedio que pagar el servicio prestado.

El Sr. Romero rectificó que el engrase de la máquina era tan sencillo, que no ya un mozo, sino un niño, podía efectuarlo, y esto lo había reconocido el Sr. Belmás al decir en la última parte de su discurso, que podía prescindirse de este servicio en lo sucesivo, y que por lo demás, tampoco podía acordarse el pago, puesto que no se sabía siquiera si tenía obligación la casa constructora de hacerlo con arreglo al pliego de condiciones, puesto que para que todo fuese anómalo en este expediente, había desaparecido, sin que supiese quien habría podido tener interés en ocultar este documento, esto, aparte de que de todos modos, nada debía llevar por el año de garantía, dado que en ese tiempo es obligación del Contratista siempre verificar todas las obras necesarias para la reparación.

El Sr. Beltrán explicó su voto contrario al dictamen de la Comisión de Hacienda, porque esta casa había hecho el servicio sin poder justificar su mandato por la Diputación ni por contrato de ningún género, puesto que éste había desaparecido y así resultaría que no en cumplimiento de un contrato, sino porque así le parecía oportuno, se le daba graciosamente esta cantidad, además de que le extrañaba que hubiese dejado pasar tanto tiempo sin reclamar esta cantidad, pues ninguna casa deja transcurrir más de un año sin ponerse en condiciones de averiguar si el servicio que presta va á serle ó no retribuido, y que no votaría si abrigase el menor temor de que pudiese descomponerse la máquina, pues que éste no existía desde el momento en que á más de veintitantos jornaleros y sesenta y tantos mozos de sala que hay en el Hospital que nada tienen que hacer, hay también un maquinista encargado de la conservación de

aparatos, bastante más delicados que el ascensor.

El Sr. Belmás hizo constar las siguientes aclaraciones:

1.º Que la Comisión de Hacienda declinaba toda responsabilidad por lo que en el ascensor pudiera ocurrir.

2.º Que se trataba de un servicio hecho á conciencia de todo el mundo, incluso del Director, de los Interventores y de los Visitadores, y

3.º Que aunque oficialmente no, particularmente había reclamado varias veces, por lo cual este hecho no debió causar tanta extrañeza á los señores Romero y Beltrán.

Considerándose suficientemente discutido este asunto, fué desechado el dictamen de la Comisión de Hacienda en votación nominal por nueve votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Beltrán. — Borralló. — Cemboraín España. — Cesteros. — García Gordo. — Navarro de la Linde. — Pérez Negro. — Cimada (Secretario). — Díez (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Belmás. — Cobo Canalejas. — De Blas. Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda proponiendo que se oficie á la Dirección general de Administración sobre el seguro de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad, en el barrio del Pacífico, y que se haga ésta en la antigua Sociedad de «Seguros Mútuos de incendios.»

El Sr. Romero preguntó si había terminado ya el contrato que se tenía pendiente con la Sociedad anterior; porque como resultaba que aquél no espiraba hasta 1903, no sabía por qué razón se procedía en este asunto con una precipitación tan inusitada.

El Sr. Belmás contestó, que como cuando uno de los contratantes muere el contrato se rescinde, y los nuevos dueños podían asegurarse en la Sociedad que tuvieran por conveniente, sin que para nada les ligase el de la Sociedad anterior, nada tenía de particular que él formulara esta pregunta.

El Sr. Romero dijo, que no sabía cuales podían haber sido las razones que aconsejaron este cambio de casa, ni las quejas que de la misma se recibieran.

El Sr. Belmás contestó, que estaba conforme con la antigua ó la nueva Sociedad de «Seguros Mútuos,» porque se había sustentado este criterio por personas dignas, inteligentes y conocedoras del asunto, como el Sr. Beltrán, entre otros, por lo que cuando se presentó la ocasión había adoptado el criterio seguido por los buenos propietarios de Madrid y por el Estado, sin que tuviera especial interés, porque no se indicaba expresamente la Sociedad en que debía asegurarse.

El Sr. Beltrán dijo, que efectivamente había sostenido este criterio, pero que desgraciadamente no había sido aceptado, y la Comisión de Hacienda se rectificaba, pues al tratar de asegurar un edificio que valía muchos millones, por primera vez, no lo había llevado á la antigua, ni á la moderna Sociedad de «Seguros Mútuos,» sino á «La Unión y el Fénix Español,» y no comprendía por qué entonces que se trataba de un seguro nuevo, no se había aceptado su opinión, y ahora se acogía para renovarlo, cuando precisamente lo que había que demostrar era que los beneficios que con este cambio se obtienen son mayores que los perjuicios que se originasen por la pérdida de los derechos que por el Contratista anterior pudiera tener para con «La Unión y el Fénix.»

El Sr. Belmás contestó, que no comprendía la oposición de los Sres. Romero y Beltrán á su propio criterio; que en el caso á que éste aludía, se trataba de la ratificación de un acuerdo de la Comisión provincial el cual, fuere lo que fuere, tenía carácter ejecutivo, y que en lo que se refiere á los gastos que el nuevo contrato pudiera originar, son nulos, pues se reducían á un pliego de papel de peseta y un timbre móvil.

Después de una breve rectificación del Sr. Beltrán para afirmar que no se refería á los gastos que pudieran originarse, sino á la pérdida de los derechos adquiridos que se tuvieran, fué aprobado el dictamen por nueve votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belmás. — Cobo Canalejas. — Corcuera. — De Blas. — García Gordo. — Noreña. — Pané. — Cimada (Secretario). — Díez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Beltrán. — Cemboraín España. — Cesteros. — Navarro de la Linde. — Romero.

A petición del Sr. Romero, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se oficie al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, manifestándole que puede dar orden al Notario consistorial para que redacte la escritura de compra-venta de los terrenos para los Pabellones hospitalarios, y que la remita para su examen.

Sin discusión fué aprobado el dictamen, proponiendo la aprobación de la liquidación de los acopios de piedra machacada para conservar las carreteras provinciales de la general de Extremadura á Boadilla; de Madrid á Hortaleza y Canillas; de El Escorial á Villanueva del Pardillo, y de Madrid á Loeches; que se declaren de abono á favor del Contratista, D. Miguel Castro, 2.683'03 pesetas que importa dicho documento, y que se devuelva á dicho señor la fianza constituida, previos los requisitos establecidos.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal proponiendo se revoque el acuerdo de la Diputación, por el cual se concedió derecho á los Jefes de Negociado y Oficiales primeros á desempeñar las plazas de Directores de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Yáñez explicó su voto conforme con el acuerdo anteriormente adoptado por la Diputación por hallarse conforme con varias disposiciones, algunas de ellas muy recientes, del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Beltrán explicó el dictamen diciendo, que en una de las pasadas sesiones á que no pudo asistir por el mal estado de su salud, la Diputación tomó el acuerdo de que la Comisión de Personal hiciera una moción referente á la persona que había de ocupar la plaza de Director del Asilo de las Mercedes, á lo cual se hubiese opuesto si hubiese estado presente, porque es esta una cuestión tan delicada y difícil que puede decirse que es imposible de realizar, porque aunque trajese el nombre de una personalidad, siempre tendría que parar en lo mismo, en una votación secreta de la Diputación, porque las personalidades no podían discutirse, y si salía derrotada, era ponerla en evidencia, á la par que obligar á la Comisión á hacer un papel bastante desairado; lo único que sí se había hecho, es que como vulgarmente se dice, sacara la Comisión de Personal las castañas del fuego, pues como es público y notorio todos se veían aseados por infinidad de recomendacio-

nes y pretensiones á esta plaza; que buscando la Comisión de Personal antecedentes se encontró con un acuerdo de la Diputación y una ratificación del mismo por virtud del cual se dejaban las plazas de Directores de los Establecimientos de primera clase á los Jefes de Negociado que lo solicitaran, y en los de los de segunda se hizo extensivo igual derecho á los Oficiales; pero unificadas después, quedó subsistente el acuerdo para los primeros, por lo cual la Comisión creyó que debía preguntar á la Diputación si lo ratificaba, pues en este caso la tarea de la Comisión se facilitaba en extremo, y lo traía casi sin dictamen y más bien en forma de pregunta, porque si había razones muy atendibles para defender la subsistencia, también la había en contrario, por tratarse de un cargo tan delicado y de índole tan especial como es el de Director de un Establecimiento, y más el de éste donde hay tantas niñas encomendadas á su cargo.

Sin más discusión, en votación nominal fué aprobado el dictamen de la Comisión de Personal y en su virtud se dejó sin efecto el anterior acuerdo de la Diputación, pudiendo ésta, por consecuencia, en lo sucesivo, conceder las plazas de Directores de Establecimientos á quien estimare oportuno, por catorce votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belmás. — Beltrán. — Borralló. — Cesteros. — Cobo Canalejas. — De Blas. — Ducazcal. — García Gordo. — López González. — Mata. — Navarro de la Linde. — Pané. — Romero. — Díez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Yáñez. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que la próxima se verificaría el lunes. — El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Sesión de 31 de Mayo de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DíEZ Y GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Agustín. — Belmás. — Beltrán. — Borralló. — Cesteros. — Cobo. — Corcuera. — De Blas. — Ducazcal. — López González. — Mata. — Noreña. — Negro. — Pozo. — Romero. — Yáñez. — Marqués de la Cimada (Secretario). — Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 18 Sres. Diputados que se hallaban presentes, y que figuran en la anterior relación de asistencia, con excepción del Sr. Noreña que penetró en el salon después de verificada dicha votación.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, y disponer la remisión de los datos que pide, para la continuación del sumario que se halla instruyendo á instancia de D. Luis de la Mata, Diputado provincial y Visitador del Hospital.

Acto seguido el Sr. Ducazcal manifestó que todos los señores habrían recibido un atento B. L. M. del Sr. Marqués de Bogaraya, rogándoles que no llevasen á nadie al palco que la Diputación tienen en la Plaza de Toros; que en la última corrida tuvo que estar molesto por personas ajenas, y rogaba que la Diputación acordase dirigir un oficio al Empresario con el fin de que en la puerta de entrada no

haya ningun empleado suyo, sino un portero de esta Diputación que conoce personalmente á todos los Diputados, para que nadie más suba por aquella escalera.

El Sr. Romero dijo, que la Empresa establece un vigilante defendiendo sus intereses y era un error el del señor Ducazcal de que la puerta de entrada sea solo para el palco de la Diputación, pues lo mismo pueden subir los de las gradas y palcoso y que sí debía estar un empleado de esta Casa, á fin de que el empleado del empresario no ponga impedimento alguno á los que sean Diputados.

El Sr. Beltrán dijo, que la denuncia formulada por el Sr. Ducazcal encajaba de lleno en la Comisión de Beneficencia, puesto que de ella forma parte el Visitador de la Plaza, y después se haga á la Diputación la oportuna propuesta.

Sin más discusión quedó terminado el incidente.

El Sr. Romero preguntó á la presidencia si por la Comisión de Gobierno interior se había ó no resuelto la publicación de la hoja de las sesiones para repartirla entre los Sres. Diputados; que faltando tan solo dos sesiones para terminar las acordadas por la Diputación, debía hacerse una prueba, y si no daba resultado, se retirase su petición, y que habiendo pedido el Sr. Agustín se trajesen otros asuntos de importancia, rogaba que se presenten en la próxima sesión, toda vez que está pronto á terminarse el actual período de sesiones.

El Sr. Presidente contestó que á las excitaciones hechas por varios señores Diputados ordenó á la Secretaría que sacara nota de los asuntos pedidos; que respecto de la hoja de las sesiones se citó para hoy á la Comisión de Gobierno interior y no se ha celebrado por falta de número, pero se citará nuevamente para tratar del asunto pedido por el Sr. Romero.

El Sr. Negro y Rojo manifestó que hacía dos semanas que no cobraban su jornal los cajistas del Hospicio, porque se había agotado el crédito consignado al efecto en presupuestos, pero que existiendo otro, cual era el de las utilidades de la Imprenta, pedía á la Diputación acordase que se les pagara de ese crédito, pues se trataba de jornaleros que vivían al día y á los que se irrogaba gravísimos perjuicios con este retraso.

El Sr. Romero dijo, que la denuncia que se había hecho era de gran entidad porque parecía increíble que se hubiera ya agotado este crédito; que era justo que se les pagase porque habían prestado sus servicios, pero á fin de averiguar si en este punto se había cometido algún abuso, convenía que se trajese una lista de todos los empleados que hubieran cobrado por aquél concepto.

El Sr. Presidente contestó que se traerían los datos pedidos por el señor Romero, pero que debía advertirle que esos gastos extraordinarios que han agotado el capítulo correspondían á la época en que la Diputación había tirado por su cuenta el *Diario Oficial de Avisos*.

Sin mas discusión se acordó que se pagase á los cajistas del Hospicio con cargo al capítulo consignado para las utilidades producidas por la Imprenta de dicho Establecimiento.

Entrando en el orden del día, fué aprobado, sin discusión, el dictamen de la Comisión de Hacienda para que se oficie al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestándole que puede dar orden al Notario consistorial para que redacte la escritura de

compra venta de los terrenos para los Pabellones hospitalarios, y que la remita para su examen.

Dada cuenta de otro dictamen de la Comisión de Personal proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Provincial por el que se nombró á D. Pedro San Frutos, Sacristán primero del Hospital provincial, el Sr. Romero dijo, que le extrañaba que este nombramiento le hubiesen autorizado las Autoridades superiores, toda vez que existen diversas Reales órdenes para que la Corporación no haga ningún nombramiento, lo cual venía á demostrar que pasan aquéllos que quieren.

El Sr. Beltran dijo, que otros nombramientos hechos por la Comisión provincial no fueron ejecutados por la Autoridad superior, pero sí el de que se trata, indudablemente por ser de carácter especial.

Sin mas discusión fué confirmado el acuerdo, haciendo constar su voto en contra el Sr. Noreña.

También fué confirmado, con el voto en contra del mismo señor, el acuerdo adoptado por la Comisión provincial por el que se autorizó al señor Ingeniero Jefe de la provincia para que de acuerdo con el Sr. Vocal Visitador de carreteras, provea interinamente las vacantes de Peones camineros con Peones auxiliares.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Personal, se acordó: Admitir la dimisión al escribiente meritorio de la Corporación, D. Inocencio Callejo.

Declarar cesantes, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, á los Alumnos internos D. Desiderio Martín Hurtado, D. Santiago Pérez del Yerro, D. Felipe Prieto y D. Eduardo Gómez Rubio.

Que se tenga presente la instancia presentada por D. Serafin Martínez, cuando se verifique en el Hospital provincial la instalación de rayos X.

Que quede subsanado el error padecido por el Alumno interno D. José López García, al solicitar una licencia con el nombre de José López Ejea y que disfrute de la licencia de cuarenta y cinco días que le fué concedida en 12 de Febrero último.

Desestimar la instancia de D. Ricardo Serrano pidiendo ser repuesto en el cargo de Alumno interno, de conformidad con el informe del Señor Decano.

Conceder, de conformidad con el mismo, cinco meses de licencia, sin sueldo, al Alumno interno D. Pedro Edilberto Suberbiola.

Admitir la dimisión al Alumno interno de Medicina D. Florencio Martínez González.

Reproducir el dictamen de 7 de Abril último, por lo que se proponía que de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero jefe, se declare cesante á Manuel Abad, Peón caminero, por faltas en el desempeño de su cargo.

A petición del Sr. Corcuera quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes.

Que en atención á los excelentes servicios que viene prestando, y la escasa retribución que viene percibiendo el de igual clase D. Agustín García Huerta, propone á la Diputación se le conceda la gratificación de 600 pesetas asignadas al Sr. Callejo.

Que la gratificación de 300 pesetas anuales precedentes de la cesantía del Ordenanza Enrique Donoso Cortés, se reparta por iguales partes entre los de igual clase Felipe Nogal Marchante y Manuel Fernández, en atención á los buenos servicios que vienen prestando.

Disponer que el Sobrestante celador Conserje del nuevo Hospital de San Juan de Dios, pase á continuar sus servicios como Sobrestante pagador de carreteras provinciales, suprimiéndose la plaza que en la actualidad desempeña.

Se dió lectura de otro dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo, de conformidad con el Cuerpo de Letrados, desestimar la proposición y protesta formulada por D. Juan García, respecto á pago de créditos en Obligaciones provinciales, y ratificar los acuerdos de la Comisión provincial de 31 de Agosto último, relativos á este punto.

El Sr. Corcuera manifestó que, con el fin de estudiar el asunto, se una á él la Real orden dictada recientemente por el Ministerio de la Gobernación, y quede el expediente sobre la mesa por dos sesiones.

El Sr. Beltrán se mostró conforme con la anterior petición, añadiendo, que también se una el acuerdo de la Diputación fecha 4 de Junio de 1894, relativo al sobrante de las Obligaciones provinciales.

El Sr. Presidente contestó que quedaría el dictamen sobre la mesa, y se aportarían los datos pedidos.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Comisión Provincial

Sesión de 14 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero de art. 98 de la ley Provincial vigente, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Denegar el ingreso en el Hospicio de los niños Mariano y Carlos Juliá Ruiz, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Adoptar igual acuerdo respecto del ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no reunir los preceptos reglamentarios, de las niñas María Gómez Rivera y Teresa y María de las Mercedes Zamorano.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio por reunir las condiciones reglamentarias, de los niños Federico Gómez Rivera, Manuel Barrio García, Juan Quijada y Eduardo Jiner; quedando pendiente el ingreso hasta tanto que exista vacante y les correspondan el turno.

Idem íd. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por igual causa de las niñas Emilia y Matilde Benito Bartolomé, Angela y María García Uson, Petra Victoriana Rodríguez Muñoz y Brígida Herrero y Célis.

Aprobar los gastos hechos por el Sr. Mestre en la conducción de dementes á la provincia de Guadalajara, y declararle de abono el importe que asciende á 73'25 pesetas.

Idem íd. en la conducción de dementes á las provincias de Alava, Guipuzcoa y Soria y declararle de abono el importe de 4746'75 pesetas á que ascienden dichos gastos.

Aprobar los gastos hechos por el Sr. Mestre en la conducción de dementes á la provincia de Ciudad Real, declarándole de abono dichos gastos que ascienden á 155'65 pesetas.

Idem íd. en la conducción de dementes á las provincias de Segovia y León y declararle de abono su importe que asciende á 408'55 pesetas.

Idem íd. en la conducción de dementes á la provincia de Toledo y declarar de abono su importe de 122'50 pesetas.

Idem íd. en la conducción de dementes á las provincias de Avila, Burgos y Santander, y declarar de abono dichos gastos que ascienden á 668'08 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes ocasionadas en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Septiembre próximo pasado, y declarar de abono su importe de 12.820'82 pesetas.

Idem íd., ocasionadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mismo mes, y declarar de abono su importe de 6.113'71 pesetas

Suspender de empleo y sueldo al Escribiente meritorio del Cuerpo administrativo provincial D. Aurelio Lerrona por abandono del destino proponiendo en su día á la Diputación la cesantía, y nombrar en su reemplazo á D. Enrique Monedero.

Aprobar el presupuesto de obra nueva para la construcción del pabellón donde se piensan instalar los nuevos hornos de pan cocer del Hospicio, formado por el Sr. Arquitecto provincial y que importa la suma de 1.606'05 pesetas, cuyas obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento y el referido Sr. Arquitecto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, E. Yañez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Corcuera.—Borrallo.—López González.—De Blas.—Pérez Negro.—Ducacal.—Villanova.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Suspender de empleo y sueldo por abandono del destino á los Alumnos internos de Medicina, D. Enrique de San Andrés y D. Enrique Cebrián, proponiendo á la Diputación su cesantía y que no puedan volver á formar parte del Cuerpo de Alumnos de la Beneficencia provincial.

Dejar sin efecto el nombramiento acordado por esta Comisión en 6 de Julio último para el cargo de Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio, que recayó en favor de Santiago de San Antonio, por no existir crédito en presupuesto.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes faltas reglamentarias á los acogidos Miguel Gayo, Salvador Arrieta, Francisco Flores, Antonio Collado, Ginés Santayana, Antonio Sánchez, Cándido Prada, Rafael Avila, Miguel Díaz, Tomás Organero, Antonio Rodríguez y José Manuel Gil.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Oficial de la clase de cuartos D. Eugenio Oliver.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación de la casilla para Peones

camineros de Boadilla en la carretera provincial de Brunete á la general de Extremadura, y que dichas obras importantes 825'03 pesetas, se realicen por administración y se abonen con cargo al crédito de 2.000 consignadas en el capítulo tercero del presupuesto vigente, para atender al recorrido de las casillas de Peones camineros.

Aprobar los presupuestos para las obras de reparación del puente sobre el río de Guadarrama y de un grupo de dos alcantarillas modelo núm. 27 en la carretera del Escorial á Villanueva del Pardillo; y que dichas obras importantes 1.666'60 pesetas se realicen por administración, satisfaciéndose su importe con cargo á la partida de 8 000 consignadas para atender á reparaciones que puedan ocurrir en las carreteras.

Aprobar la prohibición dispuesta por el Sr. Ingeniero, de transitar vehículos por el puente sobre el río Henares en la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, y manifestando que estas obras se acordó en 11 de Junio último, realizarlas por administración, y que su no ejecución reconoce por única causa la falta de fondos.

Anunciar segunda subasta para contratar las obras de reparación de las carreteras provinciales, de Algete á Fuente el Saz y de Alcalá á Cobena, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior, anunciándose el acto con diez días de anticipación.

Devolver á D. Domingo Bermuy la fianza que tenía prestada para responder del suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos de Beneficencia, por haberlo terminado sin responsabilidad.

Idem á D. Sixto Maestre, la fianza que tenía prestada para garantizar el contrato de ropas de cama y blanca con destino al Hospicio, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Idem á D. Francisco Garachana, la fianza que tenía constituida para garantizar el contrato de suministro de varias telas, con destino al Hospital provincial, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores de la Inclusa y Casa de Maternidad, para que verifiquen por administración la ampliación de sesenta luces más en dicho Establecimiento, cuya instalación se llevará á cabo bajo la inspección del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia.

Examinado de nuevo el expediente de orfandad de D. Ramón Caballero y Alvarez, en nombre de su hermano D. Miguei, hijos del Inspector jubilado que fué del Hospicio, D. Antonio Caballero, habida consideración á la exigua cantidad que habrá de abonarse al interesado, ya que según noticias fidedignas, á que se propone emprender un viaje al extranjero, del que no regresará en algún tiempo, la Comisión acuerda dejar sin efecto la declaración de no urgencia, y acceder á lo solicitado, declarándole con derecho á la pensión de 292'50 pesetas anuales, ó sea el 30 por 100 de 975 que sirvieron de sueldo regulador cuando se clasificó á su difunto padre.

Pasar á ponencia del Sr. Villanova, el oficio del Procurador Sr. Lumberras, relativo á la petición de varios documentos referentes á la testamentaría de D. Juan Izaguirre y Urquiola, que legó varios bienes al Hospital provincial.

Pasar á ponencia del Sr. López González el expediente instruido por la Contaduría, relativo al reconoci-

miento de años de servicios prestados por el Oficial de la clase de cuartos, D. Rogelio Machicado, en el Banco de España.

Y por último, la Comisión acordó aprobar el presupuesto para la colocación de aparatos y accesorios presentado por la casa «J. Carrera y Compañía» para la instalación del alumbrado eléctrico en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, de conformidad con el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, y autorizar al Sr. Diputado Visitador para que se verifique por administración este servicio, y bajo la inspección de dicho Sr. Arquitecto, toda vez que el presupuesto es de 1.990 pesetas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 16 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Aprobar las cuentas de material de Secretaría, correspondientes al mes de Agosto último y que ascienden á la cantidad de 499'84 pesetas, pasándolas al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los oportunos títulos y credenciales de los empleados ascendidos por acuerdo de la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente: Sres. D. Luis Montenegro, don Nicasio Sebastián Lozano, D. Juan de Luna, D. Isidoro Villanueva, D. José Fernández Arrecha, D. Francisco Méndez, D. Cipriano Labastida, D. Valentín Ventosa, D. Leonardo Pérez del Yerro, D. Pedro San Frutos, D. Félix Antiga, D. Enrique Pérez Beltrán, don Antonio Ortiz y D. José Blanco, y cuyos ascensos fueron autorizados por Real orden de 14 de Junio último, rogando á aquella autoridad se digne firmarlos, por ser análogos á los comprendidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Septiembre próximo pasado y á fin de normalizar la situación de estos empleados, de conformidad con lo que disponen las reglas 7.ª y 10.ª de la Real orden de 28 de Noviembre de 1851; y disponer que la posesión se les acredite desde el día 1.º de Julio último, fecha en que empiezan á regir los presupuestos ordinarios.

Aprobar la corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina y Farmacia, llevada á efecto por el Negociado, en virtud del acuerdo de esta Comisión, fecha 11 del actual, ascendiendo á 1.ª clase de Medicina con el haber diario de 2 pesetas, á los primeros de la clase inferior inmediata: Sres. D. Julio Povedano, D. Agustín Mascarell, D. Antonio Carrillo Arenas, D. Pablo Aguado y D. Maximino Martínez; á 1.ª clase, con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos á los doce primeros de la de segundos con el mismo haber: Sres. D. Francisco Garrido Pero Martín, D. Félix Parache y Azparó, D. Manuel García Idígoras, D. Juan Antonio Castro Alcalde, D. Francisco Hernández Manrique, D. Antonio Muñoz Esteban, D. Matías

Gil Arroyo, D. Alberto Valdés Estrada, D. Constantino Manrique Callejo, don Alejandro Barrio Galera, D. Eustasio Conti Alvarez y D. Angel González Fernández; á esta última clase, á los catorce primeros de los de una peseta: Sres. D. Faustino Lucía Fernández, D. Antonio María Lagándara, D. Manuel Pinilla Sánchez, D. Antonio Aguado Marinoni, D. Diego Chaparra y Gallardo, D. Cesar Campensino y García Sierra, D. Garibaldo Marcos y Frías, D. Arturo Montes y Molino, D. Enrique Gómez Merino, D. Francisco Martín García, D. Federico Maestre de San Juan, D. Pedro Velasco Zazo, D. Manuel Guillén de la Riva y D. Jacinto Bañón Amérigo; y á 2.ª, con el haber diario de una peseta, á los veinte supernumerarios de los veintiuno que figuraban en esta clase: Sres. D. Enrique de San Andrés y Flores, D. Manuel Villegas Montesinos, D. Federico Pérez Ortega, D. José Pallarés Arcas, D. Antonio Moreno Gómez y Valdés, D. Francisco Apaolaza, D. Antonio Montenegro, D. Antonio Mogán Díaz, don Ambrosio García Martín, D. Manuel Giraldo Gallego, D. Valentín Medel y Medel, D. José Sánchez Sevilla, D. Vicente Hernández de la Fuente, D. Antonio Navarro Fernández, D. Enrique Cebrián Hernández, D. Francisco Quílez Perea, D. Felipe Martínez Plaza, D. Román Jasque Pérez, D. José Alfonso Prado y D. Pegerto Rodríguez Pedreira; á 1.ª de Farmacia con el haber anual de 720 pesetas, anuales á don Antonio Tomás Buissan, repuesto por la Diputación en 29 de Mayo de 1895, y á 2.ª con el haber anual de 540 pesetas, á los siete primeros supernumerarios Sres. D. Antonio García Dotor, D. Fernando García Andrada, D. Daniel Larena y Pérez, D. Nicolás García Fuentes, D. Pascual Torrero Larcurain, D. Jesús Mañor y Mezquita y D. Joaquín Martínez y Menéndez.

También acordó la Comisión exceptuar de la suspensión de empleo y sueldo por incumplimiento del art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico, al encargado del balneario del Hospital de San Juan de Dios, D. Julio Gómez, por no pertenecer ya al Cuerpo de Alumnos.

Disponer que, caso de obtener doña Elvira Pérez la oportuna licencia del Ayuntamiento de Madrid para instalar un kiosko con destino á la venta de café, pan y otros artículos, esta Comisión concede por su parte la oportuna autorización para que pueda verificarlo en un extremo de la media naranja que forma la puerta principal por fuera de dicha naranja y en el lado izquierdo del nuevo Hospital de San Juan de Dios, siempre que no obstruya el libre tránsito por la rotonda de ingreso al mismo, ó sea en la calle llamada Foso de Ensanche.

Dada lectura de un oficio suscrito por el Diputado Sr. Belmás, proponiendo, después de varias consideraciones hechas en el preámbulo del mismo, que esta Comisión se dirija al Ayuntamiento de Madrid, manifestándole: que la Corporación desea contribuir, por su parte, á la realización del Canal del Jarama é invitándole á que se nombre una Comisión mixta de Diputados y Concejales que se ocupen de este asunto, la Comisión acordó oficiar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, manifestándole que en el caso de que proceda en breve la Corporación á ocuparse del asunto relativo al canal del Jarama, se sirva acordar el nombramiento de una Comisión mixta de Diputados provinciales y Concejales, por interesar á la capital y pueblos de la provincia.

Y por último, la Comisión acordó

que siendo de imperiosa necesidad la provisión de la plaza de Director de Obras provinciales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por defunción del que la desempeñaba, se anuncia concurso público por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserta la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y cuya plaza estará dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas y las indemnizaciones por salidas establecidas por la Corporación. Las condiciones que habrán de aprobar los aspirantes, por medio de los oportunos documentos, son las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de edad y estar en el ejercicio de los derechos civiles.
- 2.ª Exhibir el título oficial de Ingeniero de caminos, canales y puertos.
- 3.ª Acreditar haber realizado obras públicas del Estado de la provincia ó del Municipio, Compañías, Sociedades ó particulares, así como todos los títulos, méritos y servicios que concurrán en cada aspirante.
- 4.ª El concurso será anunciado con ocho días de anticipación.
- 5.ª Será recomendación preferente digna de tenerse en cuenta, el haber prestado algún servicio especial á la provincia ó haber trazado obras de carreteras, caminos ú otras análogas á cargo del Estado, de las provincias, Municipios, Compañías, Sociedades y particulares, por la mayor suma de conocimientos prácticas que se adquiera en los estudios, proyectos y ejecución de las mismas.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, en plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, E. Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Junio de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Juan Hediger, habiendo excusado su asistencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, por hallarse ligeramente indispuerto con asistencia de los Sres. Don Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médico militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Pinto

16	26	Práxedes Santiago Julián Casado Rico.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
----	----	--

Torrejón de Velasco

3	3	Francisco Cubas Sánchez.—Pendiente de la instrucción del expediente de hijo de viuda.
---	---	---

Fuentidueña de Tajo

10	17	Lorenzo Cabezas y Fernández de Avila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
----	----	--

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

Carabanchel Alto

2	14	Gregorio Rojas Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4	19	Cándido Diarruyo Cruza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8	27	Dionisio Urosa Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Carabanchel Bajo

8	47	Salustiano Ricote González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9	28	Rogelio Montesinos García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	41	Pedro Subiela Nevado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
17	18	Florentino Loro Berigetete.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
18	14	Calixto González Delgado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
24	30	Crispino Antonio Moreno Vicente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
25	38	Mariano Torres Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ciempozuelos

3	35	Francisco Ignacio Ors Amores.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	43	Felipe Ors Barrios.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
7	26	Deogracias Bienvenido Pedraza Lora.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10	48	Fidel Huete Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo		Número del alistamiento	Número del sorteo	
15	80	Fermin Claudio Justo Febrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	9	6	Julio Calmean Arenas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	89	Ignacio Sánchez San José.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	10	10	José Noeda de la Plaza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
20	11	Florentino Roque Sánchez Agudo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			Fuentidueña de Tajo
23	•	Vicente Crisanto Blanco Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	18	18	Dionisio Florentino Angel Sánchez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
28	28	Francisco Carrasco Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			Latina
		Fuenlabrada	124	824	Andrés González Mariño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
1	37	Sebastián Martín Naranjo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			Inclusa
7	84	Antonio González Escolar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.	221	248	Florencio Goma León.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
10	44	Agapito Muñoz González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			REVISIÓN.—Reemplazo de 1895
		Leganés			Batres
7	51	Eugenio Tovares Martín.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.	3	1	Gregorio Valladolid.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
15	44	Cesareo Montero Leal.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Julián.			Carabanchel Alto
16	29	Lorenzo Gómez Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	2	Bernardo Orden.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20	•	Serafin Barrios Marín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	6	4	Eugenio Cueva Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
25	37	Manuel Manso Rufo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	9	10	Pablo Casado Ramos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el art. 87 de la Ley.
		Móstoles	18	13	Nicasio Valverde Sainz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8	15	Agapito Manrique Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			Carabanchel Bajo
11	01	Tomás Encinas Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	4	20	Hilario Nágera Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		Parla	5	48	Rafael José Santos Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
2	14	Faustino del Pozo Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	24	58	Loreto Francisco Rodríguez Coronel.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	10	Lucio Paramio Hurtado.—Oficiase al Alcalde á fin de que el padre de este mozo sea reconocido con las formalidades del artículo 123 del Reglamento.			Ciempozuelos
		Pinto	2	•	Sebastián Cerceño Trompeta.—Pendiente.
1	11	Sebastián Martínez Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	9	55	Rodrigo Fernández Díaz.—Reconocido el padre resultó útil para el trabajo. Soldado
4	1	Julián Batres Villegas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	17	5	Juan Ors Pantoya.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	30	Francisco Pérez Aguado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	22	19	Juan Rodríguez Aranda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12	10	Mariano Lezana Pérez.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Felipe.	29	24	Alejandro García Suso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
16	36	Felipe Juan Piquero Navarro.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Pascual.			Fuenlabrada
17	42	Agustín Lorenzo Lozano.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Federico.	3	31	Narciso Felipe Rico Escolar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
		San Martín de la Vega	13	40	Jerónimo Herranz González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	1	Juan Martínez Carrasco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	14	25	Saturio Escolar y Escolar.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
		Torrejón de Velasco			Leganés
4	10	Felipe Alonso Ollas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	4	41	Ramón Sánchez Cano Bans.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		Titulcia	10	40	Angel Soriano Gallego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5	4	Felipe Hijosa Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	12	12	Gregorio Hernández de la Vieja.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		Valdemoro	19	48	Eugenio Marín Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
8	5	Pablo Delfín Bañares Trevijano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	20	38	Julián Monzón Toribio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
16	27	Gabino Convado Escobar Membrilla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 97 de la Ley.	31	3	Julián Escolar y Escolar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	17	Marcelino Borrox Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.			Móstoles
18	12	Rafael García Cuevas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.	7	1	Florentino Ordoñez Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
22	56	José Navarro López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			Pinto
25	15	Andrés Viñas Maeso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	2	38	Pablo Sánchez Monedero.—Falleció.
26	46	Cándido Pedro Ardura Albor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	16	5	Isidoro Jiménez Saneiro.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
30	54	Mariano Albor Rodrigo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	18	3	Ignacio García Salas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		Villaverde	26	40	Pablo Infante Cámara.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Antonio.
8	21	Epifanio Garijo Izquierdo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			San Martín de la Vega
			2	10	Valdomero Muñoz Durán.—Pendiente de fallo del expediente.
					Torrejón de Velasco
			1	8	Ildefonso Martín Castrovi Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Titulcía
3	7	Mariano Rubio Robles.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Villaverde		
5	9	Jenaro Díaz Neira.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6	12	Valentín Torrejón García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Valdemoro		
2	35	José Garrido Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
3	9	Lucio Fernández Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9	39	Casto Victorio Sánchez García.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
14	20	Santiago Márquez Moreno.—Soldado por haber resultado el hermano útil para el trabajo.
17	48	Rafael Maeso Blanco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Fuentidueña		
1	8	Benito Arcadio Carcía Cuenca Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
Palacio		
293	»	Angel Asia Mníguez.—Reconocido útil. Soldado.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1894		
Alcorcón		
8	2	Félix Marcelino Campos García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
4	5	Simón Salazar Burgos.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Carabanchel Alto		
3	12	Juan Burgos Sánchez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	22	Gregorio Navarro Hernández.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Carabanchel Bajo		
3	17	Alejandro Díaz Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
14	50	Nicolás Enrique Martín Serrano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	31	Román Sebastián Iturriaga Parado.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
19	18	Claudio Romo Sáenz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
24	2	Paulino Lorenzo Zamorano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
42	32	Casildo Horcajada Serrano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Ciempozuelos		
6	17	Félix Bernardo Manzanares Pérez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Fuenlabrada		
2	36	Máximo Romeral Salazar.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
4	2	Juan Montero Montero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
12	12	Deogracias Jumela Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	29	Valeriano Aguado Alonso.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
19	41	Tiburcio Prados del Peso.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
21	9	Justo Pérez Mora.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Griñón		
4	7	Pedro Abdón Cubas Díaz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Leganés		
2	32	Isidro Monzón García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	15	Gregorio Prieto Gómez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Móstoles		
8	24	Marcelino López Asenjo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	»	Tomás García Moreno.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Titulcía
6	19	Ignacio Sainero Lebrón.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Pinto		
Parla		
4	3	Emilio Sánchez Bello.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Serranillos		
3	»	Nicasio Caballero Fernández.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
San Martín de la Vega		
4	23	Gabino Martínez Sánchez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	24	Faustino Jiménez Gálvez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Torrejón de la Calzada		
1	»	Pablo José Dorado Gómez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Torrejón de Velasco		
2	11	Marcelo Paredes Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Titulcía		
3	3	Clemente Martín Manzanero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Villaverde		
9	2	Mariano Granados Alcalde.—Pendiente del reconocimiento de la hermana.
Valdemoro		
7	38	Mariano Lerena Torrejón.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	14	Marcelino de la Cruz Sánchez Pariente.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Palacio		
69	»	Eduardo López Girón y Magallón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Hospicio		
321	»	Juan Sánchez Jabardo.—Soldado por haber resultado útil.
Universidad		
REVISION.—Reemplazo de 1890		
100	»	Tomás González Boró.—Util condicional. Se le releva de la nota de prófugo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Juan Hediger.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 12 del corriente, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concedien-

do jubilación á una Maestra auxiliar de de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la acumulación de pensión á favor del huérfano de un Médico de la Beneficencia municipal.

Otro concediendo jubilación á un Aforador de consumos.

Otro concediendo jubilación á un Fiel del mismo ramo.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar por término de dos años el suministro de madera con destino á los servicios técnicos municipales.

Otro disponiendo una transferencia de crédito para atender al pago de jornales de vias públicas.

Otro disponiendo la modificación de las plantillas del Cuerpo de la Guardia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Navalcarnero

Hallándose vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, se ha acordado su provisión, admitiéndose solicitudes, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicha plaza tiene la asignación de 750 pesetas anuales, pagadas por mensualidades venidas, con la obligación de pres-

tar la existencia facultativa á 150 familias pobres, y además la gratificación de 125 pesetas anuales, por la asistencia facultativa á los enfermos del Hospital de San Pedro, de esta villa.

Navalcarnero 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Felipe Povedano.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En el expediente gubernativo promovido por el Ayuntamiento de esta capital contra un acuerdo del Gobernador civil de la provincia, de 11 de Junio último, que declaró el derecho del Contratista de entarugados de la vía pública D. Isidro Padilla y Maestre, al percibo de determinada cantidad por intereses de otra debida, y al pago de una indemnización de perjuicios; se ha iniciado por dicha Corporación, recurso contencioso-administrativo que pende ante el Tribunal de esta Corte y Secretaría del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal, en providencia de 22 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 28 de Octubre de 1897.—Por el Licenciado Sr. Gamazo, P. H., Licenciado Cesar Sánchez.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por D. Miguel San José de Toro y D. José Gorostizaga y Carvajal, contra los herederos y causahabientes de la Señora Marquesa de Piedras Albas y de Don Isidro Ortega y Salomón, sobre cancelación de ciertos gravámenes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié de la misma, son como siguen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Octubre de 1897.—El que suscribe D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma ha visto los presentes autos declarativos ordinarios de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandantes, D. José Gorostizaga y Carvajal y D. Miguel San José de Toro, mayores de edad, casados, éste propietario y aquél Médico, ambos vecinos de esta Corte, defendido por el Letrado D. Antonio R. de Póo, y representado por el Procurador D. Lorenzo de Póo y Espejo, y de otra, como demandados, la Hacienda y en su representación el Abogado del Estado y los herederos de D. Isidro Ortega Salomón y de la Marquesa de Piedras Albas, declarados en rebeldía y entendiéndose la diligencia en cuanto á los mismos, con los Estrados del Juzgado; retirándose la demanda en cuanto afectaba á la Hacienda, sobre cancelación de ciertos gravámenes que efectan á la casa número 8, de la calle de la Cabeza de esta Capital, y

Fallo que debo de declarar y declarar haber lugar á la demanda formulada

por el Procurador D. Lorenzo de Póo en su escrito de 24 de Octubre del año anterior, y en su consecuencia canceladas y extinguidas las cargas que hoy aparecen existentes contra la casa calle de la Cabeza, núm. 8, nuevo, de la de manzana 45, cuya descripción queda hecha anteriormente, ó sean las de 5.000 pesetas mitad del censo de 10.000 á favor de la Marquesa de Piedras Albas, 2.500 á favor del Real Fisco y 2.000 por anotación preventiva de embargo al de D. Isidro Ortega Salomón, para cuya cancelación se expiden mandamientos con los insertos necesarios al Registro de la propiedad del Mediodía de esta capital, condenando á las personas que puedan tener interés en dichas cargas á que esten y pasen por estas declaraciones; con reserva á los demandantes de su derecho para reclamar ante el Juzgado del Centro ó ante quien corresponda con justificación bastantes las cantidades deducidas del precio en venta judicial de la expresada finca, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva que por la rebeldía de los demandados se notificará á estos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva en los tres periódicos oficiales de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz García Hita,

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte que la ha dictado, hallándose celebrándose audiencia pública, hoy día de su fecha. Madrid 29 de Octubre año del sello, doy fé.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.»

Y mediante á que los demandados, los herederos y causahabientes de la señora Marquesa de Piedras Albas y de D. Isidro Ortega Salmón, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Rey.—El actuario, Domingo Vázquez y Món.

74.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97, para la conservación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 3 al 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.048 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 18 de Diciembre pró-

ximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. M. Alvarado.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97 para la conservación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 3 al 18, provincia de Madrid se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañado muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Dirección del Canal de Isabel II

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden fecha 2 de Julio próximo pasado, se anuncia al público que en 18 de Agosto de 1898, terminará el plazo para reclamar ante la Dirección del Canal de Isabel II, sobre la petición formulada por D. Alfredo Gutié-

rez de Celis, para que se transfieran á su favor los 32 hectolitros de agua correspondientes á la certificación núm. 781 del libro 8.º que aparece puesta á nombre del Sr. Conde de Casa Bayona, sobre cuyo asunto ya se publicó el debido anuncio en la *Gaceta* del 18 de Agosto último y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia del 16 del mismo mes y año.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros.

76.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito transmisibles números 281.755, 293.185, 324.283, y 357.047, expedidos por este Establecimiento en 26 Enero y 19 Noviembre de 1891, 4 Noviembre de 1893, y 22 Octubre de 1895, respectivamente, á favor de Doña Sofía Salguero y Pita de García de Padín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, G. Miranda.

73.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 20.958, expedido por este Establecimiento en 26 de Julio del corriente año, á favor de Doña Luisa Mazpule y Olleros, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

77.

SUBASTA

Por acuerdo de Consejo de familia, se vende en pública subasta el día 20 de Noviembre actual, á las once de la mañana, ante el Notario de Madrid señor Ruiz López, Espoz y Mina, 17, principal, la finca denominada *Molino de Juan*, en término de Torrelodones.

Antecedentes y condiciones, en dicha Notaría.

75.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 270.048 pesetas por 2.476 impositores, de las cuales son nuevas 298, y se han satisfecho en los días 5, 6 y 7, 303.498 pesetas á solicitud de 568 imponentes, 220 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Noviembre de 1897.—El Director, José Alvarez Marañón.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132